

Espacio para timbres



DIRECCIÓN DE SERVICIOS

DSE- 06

SOLICITUD DE REPOSICIÓN DE TÍTULO DE PROPIEDAD DE VEHÍCULO AUTOMOTOR

En caso de autenticaciones el siguiente texto debe de indicarse en el papel de seguridad del notario autenticante:

Yo _____ con documento de identidad número _____

_____, en mi condición de: Propietario Apoderado

Solicito al Registro Nacional la reposición del título de propiedad de mi vehículo placa _____

Nombre del autorizado: _____ Identificación: _____

Teléfono _____.

Firma del propietario o apoderado

Firma autorizado

Autenticación notarial con base al artículo 111 del Código Notarial, artículo 27 y 32 de los Lineamientos para el ejercicio y Control del Servicio Notarial.

El suscrito notario _____, carné del Colegio de Abogados número _____ da fe y hace constar que las firmas acá plasmadas son fieles y auténticas por haber sido puestas en su presencia de puño y letra de los interesados, con la previa corroboración de su respectivo documento de identidad. Así mismo hace constar que la correspondiente firma notarial le corresponde al suscrito y que la misma fue plasmada de su puño y letra al momento de realizar el acto de autenticación notarial, en fecha _____.

Autenticación del Notario

Sello Blanco

Espacio para Timbres

Para uso de los funcionarios del Registro Nacional

Consecutivo _____ Fecha _____ Cantidad de Folios _____

Firma y sello del funcionario _____

**REQUISITOS PARA REALIZAR LA SOLICITUD DE REPOSICIÓN
DE TÍTULO DE PROPIEDAD DE VEHÍCULO AUTOMOTOR**

Sin perjuicio de otras condiciones que en aras de la seguridad jurídica disponga la Dirección de Servicios, las solicitudes de reposición de títulos de propiedad de vehículos automotores, deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Solicitud escrita a máquina o computadora con el nombre y calidades completas del propietario registral, en la que indique el número de placa del vehículo y firma del propietario registral.
- b) Presentación de cédula de identidad o documento de identificación original y vigente el cual debe coincidir con la información registral, en caso de que la información del número de identificación sea diferente al que aparece registrado, debe aportar declaración jurada en escritura pública con su respectiva boleta de seguridad, de que se trata de la misma persona que aparece registralmente.
- c) Cuando el propietario registral no puede acudir personalmente a solicitar la reposición del título de propiedad del vehículo, puede realizarlo por medio de un autorizado, enviando la solicitud debidamente llena con el nombre, apellidos, número de identificación del propietario registral y número de placa. Además dicha solicitud debe contener nombre y apellidos del autorizado número de identificación y la firma de ambos, las cuales deben venir autenticadas por notario público, con su respectivo sello blanco y de tinta. En este caso, debe cancelar los timbres correspondientes a la autenticación.
- d) Si el vehículo está a nombre de una entidad jurídica, debe aportar certificación de personería vigente, del Registro donde conste inscrita, con no más de dos meses de expedida, en el caso de poder consultarse la personería en forma inmediata en las bases de datos digitalizadas del Registro, el funcionario realizará dicha consulta y no será necesario que aporte dicha certificación.
- e) Las solicitudes que correspondan a vehículos Estatales, diplomáticos o de universidades estatales, deben ser presentadas en papel membretado de la institución y sello del departamento correspondiente, además de la personería jurídica, que no deberá de tener más de dos meses de expedida.
- f) Si la solicitud la realiza un apoderado especial, debe aportar original de dicho poder en escritura pública con su respectiva boleta de seguridad donde se autorice expresamente para ese acto.
- g) En los casos en que el vehículo presenta un documento de compraventa anotado, no se repondrá el título de propiedad del vehículo y deberá gestionar la inscripción. Asimismo, no se repondrá el título de propiedad del vehículo si consta anotación de robo, desinscripción o inmovilización.
- h) Cancelación de derechos de registro establecidos.
- i) Cuando el vehículo esté inscrito a nombre de un difunto, el autorizado para realizar el trámite será el albacea debidamente inscrito en el Registro Nacional.

Minuta de Defectos

- 1. _____
- 2. _____
- 3. _____
- 4. _____

Nombre de Certificador Responsable _____ Fecha _____